

Medellín, 07/05/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que los proponentes **JORGE ALBERTO SANTAMARIA MONTOYA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1037605495 **EYNER DANIEL ATEHORTUA VALLEJO** identificado con Cédula de , Ciudadanía No. 1036667278, radicaron el día 02/JUN/2017, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CONGLOMERADOS, ARENISCAS, CANTOS, GRAVAS, MACADAN; MACADAN ALQUITRANADO; GRAVILLA, LASCA Y POLVOS DE ROCA O PIEDRA, INCLUSO LOS DE LAS PIEDRAS DE LAS CLASES 1512 Y 1513 (EXCEPTO LOS DE LA SUBCLASE 37690), Y DEMAS ROCAS TRITURADAS O NO PARA CONSTRUCCIÓN ARENAS RECEBO GRAVAS**, ubicado en el (los) municipios de **DON MATÍAS SANTO DOMINGO**, departamento de Antioquia cual le correspondió el expediente No.**SF2-13041**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No.**RES-914-41** del 22 de febrero de 2021, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. SF2-13041, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.



SC4887-1



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a de la Dirección de Titulación Minera, a los JORGE ALBERTO SANTAMARIA MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1037605495, EYNER DANIEL ATEHORTUA VALLEJO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1036667278, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de mayo del 2021 y se desfija el día 14 de mayo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

GRODRIGUEZAR



SC4887-1